

**INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO  
PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
P.A.I.048.012401724000048/2024**

Aguascalientes, Ags., A veintinueve de octubre del año dos mil veinticuatro.

Vista la solicitud registrada ante la Plataforma Nacional de Transparencia, con el número de folio **012401724000048** elaborada el dieciocho de octubre del año dos mil veinticuatro y recibida ese mismo día por este Instituto del Agua del Estado (INAGUA), realizada por "La doble P" y en la cual señala como medio para oír y recibir notificaciones el sistema de solicitudes de acceso la información de la PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, consecuentemente con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 43, 121, 122, y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, téngase por recibida la solicitud de referencia, ábrase expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda, siendo éste el **PAI.048.012401724000048/2024**, de igual manera se le hace saber que las notificaciones y resoluciones le serán comunicadas vía Plataforma Nacional, en virtud de que la solicitud que aquí nos ocupa, fue realizada por dicho medio.

**Informe:**

**Descripción de los hechos que motivaron la sanción del C. ROLANDO ALBERTO RUIZ GUTIERREZ, JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y ORDENAMIENTO JURIDICO DEL INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, hechos ocurridos el pasado primero de octubre del presente año donde fue involucrado un vehiculo NISSAN MARCH color blanco, con calcas de vehiculo utilitario a nombre del INAGUA,, y se describa cual fue la sanción impuesta, y en su caso dar aviso al Organo Interno de Control de aquella Entidad.**

LE RESPONDO LO SIGUIENTE:



Que esta Unidad de Transparencia no encuentra claridad en su solicitud, por lo que se está imposibilitada en dar una respuesta, por lo que se previene al solicitante que aclare su solicitud. -----

Con lo anterior, se da por concluida la presente solicitud de acceso a la información y por cumplido el derecho correspondiente del solicitante. -----

Notifíquese al solicitante el presente acuerdo vía Plataforma Nacional, con fundamento en el artículo 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Dígasele a la solicitante que en contra del presente acuerdo procede de manera opcional el Recurso de Revisión ante el Superior de esta Unidad de Enlace de conformidad con el Capítulo I, del Título Octavo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, o el recurso de inconformidad ante el Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, en términos de los establecido por el Capítulo II, del Título Octavo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Así lo proveyó y firma el suscrito Lic. MARIO ALBERTO RIVERA VARELA, Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto del Agua del Estado INAGUA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**LIC. MARIO ALBERTO RIVERA VARELA**



TÍTULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO.

